



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-51244058-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 17 de Mayo de 2024

Referencia: REG - EX-2024-01306283- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-811-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 6/7 del documento N° IF-2024-01305666-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **314/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.17 11:23:54 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.17 11:23:58 -03:00

ACUERDO SOBRE PAGO DE BONO EXTRAORDINARIO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de noviembre de 2023, se reúnen, por una parte, el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SMATA), en adelante "SMATA", con domicilio legal en la Av. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Sergio M. Pignanelli, en su carácter de Secretario Gremial; Adrián Valle, en su carácter de Sub. Secretario Gremial y Pablo G. Pagez, en su carácter de Sub. Secretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales, y por la otra, la empresa CHECK MOVILIDAD S.A., CUIT N° 30-71594543-2, en adelante la "Compañía", con domicilio en Vedia 3892, piso 3°, CABA, representada en este acto por el Sr. Marco Riccio, DNI 33.903.753, en su carácter de apoderado, todos firmantes al pie de la presente, ambas y en conjunto, denominadas las "Partes", suscriben el presente acuerdo:

PRIMERA: Las Partes acuerdan que a todos los trabajadores de la empresa representados por el SMATA según los términos del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo suscripto por las Partes les será otorgado un Bono Extraordinario y por Única Vez (en adelante, el "Bono Extraordinario"), el cual equivaldrá al valor de 100 hs de trabajo conforme la categoría de cada trabajador de acuerdo a las escalas salariales vigentes al momento de su liquidación con mas el adicional por antigüedad.

SEGUNDA: El Bono Extraordinario será abonado a más tardar el día 31 de enero de 2024.

TERCERA: Las Partes convienen y dejan expresado que el Bono Extraordinario será de carácter no remunerativo, a todos sus efectos.

CUARTA: Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, se conviene expresamente que lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 del Código Civil y Comercial.

SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
SMATA

M. Riccio

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
SMATA

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
SMATA

IF-2024-01305666-APN-DGD#MT

No siendo para más, y en prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.

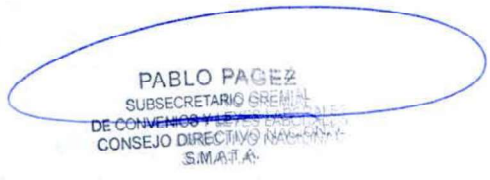

h. riccio

CHECK MOVILIDAD S.A.

SMATA


SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEGISLACION
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 811-24 Acu 314-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.